

- Sobito -

+

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Expediente núm. *2006*Contra *Dionisio Roberto Galan*de *Quinto**Leg. n.º 5*Juez Instructor designado D. *José López**Pnia*

Fecha de Incoación

*23-6-37*Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional} 5ª División Orgánica

13 NOV 1937

БЕДНО

1

* **Diligencia**—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, del informe de la Guardia Civil de la demarcación

referente a Dionisio Dobato Galán

vecino de

quinto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Dionisio Dobato Galán

vecino de quinto

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José López Javierre

Juez de Instrucción de Pina de Ebro al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole -----

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo

la documentación que se cita

; doy fe.

PEDRO

JUZGADO INSTRUCCION

Pina de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente nº 2006

Núm. 74

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para de clarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Dionisio*

Debato Galán

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gué a V.E. muchos años.

Laragona
lis

a 1^o de Julio
de 1939.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES



PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse recabando el importe por giro postal o otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales* (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurrido cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 10 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello millímetro de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad a partir de que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa citación o cuando haya persona en la capital que recorra de día.

Los insertados se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por el oficio, exceptuándose, según está previsto, los de la primera Autoridad militar.

A todo resto de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de más los demás que se pidan.

También tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión que origina, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la *Inspección del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fice un ejemplar en el sitio de su domicilio, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarías cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Artículo civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "Boletín Oficial del Estado". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España, se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras según necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indiciendo.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedan sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tiendan a cuadrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos interados en su caso, por funcionarios de Admon. y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estamillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se exaltes de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Admon. donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 21 de junio de 1937.—Francisco G. Jordana, Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Fibras del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a estas el siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plazas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicación con carácter de urgencia, la existencia de la plaga, a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordeles y veredas, así como los terrenos baldíos y de montes.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardia Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos deberán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declarar ante la Junta, respectiva de las hectáreas que en las fincas que administran, explotan o intervengan estén infectadas por existir avocación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debidamente facultado también en todas sus partes lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de Plazas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas, por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitar primero y exigir después, conforme previene el artículo 6.º de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no haber tal declaración de terreno infectado, incurrirán aquéllos en falta que mencionada artículo 6.º sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- Nombre del lugar.
- Denominación de la finca.
- Nombre del propietario y del colono, partero o usuarios.
- Cuñitos o aprovechamientos a que se dedica.

e) Superficie denunciada y acotada por contener avocación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordeles, así como en los terrenos baldíos y de montes y en los intervinientes por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimará y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo, la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente.

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectados como onerosos por la campaña de extinción, los costos que ocasione tal labor serán incluidos en el presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plazas, y cuya confección será deontológica en los términos municipales en que se comunique la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los pataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponde a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de inobservancia proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dar cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avocación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a su vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Enrique Omiel.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquella en las debidas condiciones para su aprovechamiento, lo justifica desmenupe el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.º La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.º Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.º El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.º Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.º Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Alféreces provisionales hoy se encuentran creando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizados.

6.º Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concederse les a las necesidades prácticas y aptitud de la campaña, así lo aconsejase, conservando siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.º El orden de prelación para ser admitidos será: a) Tenientes de Complemento; b) Alféreces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Alféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.º f) los indicados en la base 4.º

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expresadas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicios en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los héroes por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.º Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquellos, por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.º El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luis Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo	Antigüedad	Años	Meses	Días
Empleo				
Apellidos				
Nombre				
Edad				
Tiempo en el frente en primera línea	Meses	Días		
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos				
Arma que solicita				

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?
 ¿Está condecorado?
 ¿Fue herido?
 ¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha

Firma del interesado:

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(D.ª Boletín Oficial de El no núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria
Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Zaragoza, 1 de Julio de 1937.

El Gobernador
Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la respectiva Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador

Julían Lasiera Luís.

Relación que se cita:

Astu, Berdejo, Castiliscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erta, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Gricó, Saviñán, Torrelapaja, Tosos, Trasobares, Villafraña de Ebro, Villanova de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedit Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedit Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buencasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cervero La Borda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Incalature Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Lanuza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Isacuin Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julían Lasiera Luís.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Ullaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Bahía, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ingulaurte Juanesa, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constante Martín Ahenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simón Turán Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Ullaque

Ahenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Laserra Luis.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, asignados para el día 19 de mayo de 1937, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1932:

ALBERTE DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Luisa Sánchez; Suplente, D. Crescencio Lázaro Praca.

ALDEITA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Maya García; Suplente, D. Teodoro Torres García.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Morales Giron. Suplente, don Antonio Morales Morales.—Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Aldea Itejo. Suplente, D. Juan Martínez Morales.

ANALUO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Iraid Gracia; Suplente, D. Diego Biaso Latorre.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servano Ascasó Pérez; Suplente, D. Celedonio Subirón tolosana.

BALCONCHAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés; Suplente, D. Guillermo Ciaviera Sanz.

BARBULES.—Sección única: Presidente, don Celedonio Bertó Ordóñez; Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Arostegui Irin; Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés; Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CEJUNA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno; Suplente, D. Francisco Aguilera Herrando; Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa; Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando.—Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández; Suplente, D. José Agudo Marco.

COLOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares; Suplente, D. Pedro Viñeta Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Tenaro Loscertales Navarro; Suplente, D. Fernando Murin Arnal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín; Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (OS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez; Suplente, D. Julián Bonilla Calabía.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Arimón Boned; Suplente, D. José Mañer Arimón.

FUENDEJALON.—Sección 1.ª: Presidente, don Angel Rabal Juárez; Suplente, D. Alfonso Yécora Galindo.—Sección 2.ª: Presidente, D. León An-

dría Cuartero; Suplente, D. Saturnino Zucos Bado. **ILLUECA.**—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartomeo Vicente de Vera; Suplente, don Francisco Sancho Fernando.—Sección 2.ª: Presidente, D. José María Alonso Magdiarena; Suplente, D. Kamro Píñola Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Julián Adrados Bayo; Suplente, D. Francisco Sicilia Pascual.

LEHON.—Sección única: Presidente, doña Salomé Casau Herrad; Suplente, doña Mercedes Señalada Lázaro.

LUESIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Soteras; Suplente, D. Bernardo Aevre Caivo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Pueyo Loire; Suplente, D. Francisco Galban Begoie. **LUJAN.**—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Auri Arasco; Suplente, D. Prisco Nouto Iardó.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Ibrahim Arasco; Suplente, D. Patricio Alarcia Guárgu.—Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Lieste Ungria; Suplente, don Mariano Tenas Latorre.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Juanmario de la Fuente de la Hera; Suplente, D. Francisco Zaro Cintora; Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Aibar Gimeno; Suplente, don Mariano Vera Urdiola.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga; Suplente, don Bernardo Zugasti Barros; Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquin Aibar Barros; Suplente, D. Pascual Zatorre Calabía.

MALAN.—Sección única: Presidente, D. Emilio García Gil; Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano; Suplente, D. Alejandro Calabero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacin; Suplente, don Manuel Utrilla Rodríguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán; Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algorta Miguel; Suplente, D. Domingo Ustero Floria.—Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aiza San Martín; Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves; Suplente, D. Tomás Vázquez Mingujón.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban; Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Goringo; Suplente, D. Roque Zucos Benito. **NOVILLAS.**—Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sansuán; Suplente, D. José Zarea Galari.

NUÑALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón; Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUZ DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gávez; Suplente, D. Vicente Aznar Lahurda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Añaya Morales; Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra; Suplente, don Victoria Hernández Jilvez.

PUEÑELUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alustuy Añoñas; Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo. Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Abenia Latorre. Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Abenia Gasco. Suplente, D. Eduardo Abenia Galin.

ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegrero López. Suplente, D. Constantino Gutiérrez Calizo.

SALVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Gloria García. Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca. Suplente, D. Jesús Aguerri Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Latorre Puértolas. Suplente, D. Antonio Pérez Isac.—Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez. Suplente, D. Mariano Pascual Prim.

SANTA CRUZ DE GRIJO.—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo. Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Latorre. Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVIRAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Aznar Labueta. Suplente, D. Miguel Vincuencia Marco.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez. Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUÑA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque. Suplente, D. Pedro Lambán Naudín.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pezrú. Suplente, D. Salvador Ara Artizu.

SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Caverro Alcibar. Suplente, D. Julio Lambertos Barroa.

TARAZONA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberite. Suplente, D. Emilio Sierra Gómez. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán. Suplente, D. Florian Gil Sánchez.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundo Francés Falces. Suplente, D. Carmelo Lancis Motiva. Sección 2.ª: Presidente, D. José Bergés Palacio. Suplente, D. José Calahorra Martínez. Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Baranco. Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez. Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero. Suplente, D. Arturo Soria Alberite. Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla. Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz. Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo. Sección 2.ª: Presidente, D. Patrio Martínez Rada. Suplente, D. Eusebio Pellicer Maullón. Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente. Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardos Galindo. Suplente, D. Narciso Aros Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo. Suplente, don Tomás Solana Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Celollada. Suplente, D. Pablo Lizaso Herranz.

TORRECIELA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emiliano Corchón Gil. Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CAÑADA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenca Portero. Suplente, D. Manuel Polo Fortea. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Fortea. Suplente, D. Manuel Lafoz Galiel.

UNCASTILLO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa. Suplente, D. Mariano García Fuertes. Sección 2.ª: Presidente, don Ramón Auria Vera. Suplente, D. Angel Bataller Casaus.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza. Suplente, D. Gregorio Olamo Victoriano. Sección 2.ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo. Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta. Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando. Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIERLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez. Suplente, D. Julián Revano Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Bertrán Júlvez. Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLALENGUA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Perdices Romero. Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Clencia Aguaron. Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales

3.320.—Viver de la Sierra

Presupuesto municipal ordinario.

3.293.—Fuentes de Bro

3.285.—Catenes

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

3.296.—Belchite

3.297.—Farasúdes

TARAZONA Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sección ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omerica, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fixar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la falta de suministro de agua solicitada por Felipe Cobo.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Recio, por servicio de transporte en automóvil a camionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atilano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtoles, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las beceras que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de erificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales, por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco hervas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Agradecer el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Oueda enterado el Concejo de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegado gubernativo.

Manifiestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de amolación del encauzamiento del Queiles, imprecisa de 4.734'01 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de campaña, una máquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores agrícolas.

Conceder al Delegado municipal de Abastos, señor Lasa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vaquerías. Renunciar a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vaquería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal municipal el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bebidas.

Desistiendo a D. Geriáno Gutiérrez Tasia vocal de la Junta municipal de Subvenciones Pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citrénigo, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Queiles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'25 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza para la construcción del camino vecinal Mañón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparejador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscollin y a D. Manuel Milagro para alinear los anchos números 94 y 99 del Cenerentio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas importantes pesetas 15.801'76 y 59'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-Cuartel, en la parte de oficinas.

Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua potable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueros nombrados talladores de mozos para el actual recambio D. Mariano Delobón y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase, tramo de primera clase tramitados por los reclutas Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Segura, de 1934.

Considerarse incoincidente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sola contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precauciones medidas adoptadas para decidir el sacrificio de una res hembra, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios D. Justo Vela, D. Gumersindo Barseló y D. Emilio Bonilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de vaquerías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vaquerías, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Dominguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se consuela a Efraim Ciriano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 51945 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de pasos, importante pesetas 5.90018.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549.73 pesetas.

Revoacar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazado ruina, y que se efecte por administración por un presupuesto de 2.655.40 pesetas.

Oueda enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Dintación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la Santísima Virgen de los Dolores de Zaragoza a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Falange de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encauzar una suscripción para socorrer a las familias de Mfara con 500 pesetas.

Decidir que Ansel Coscollin no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, nor ejercer interinamente el cargo de Consejero del Matadero cuando se incorporó a filas.

Afherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Dintación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, excido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constanancio Núñez, V.º B.º.—El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telesforo Caballero.

UNCASTILLO

Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejal en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Baniés» y «Picandón», con sujeción al Plan Forestal publicado en el Boletín Oficial extraordinario de la provincia de Dichas de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 26 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procedados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Jefe o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en conformidad con todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedida a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Jefe o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Poncino), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio, jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Logroño (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en posesión de esta fecha dictada en la ejecutoria emanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lizárro Beleguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Logaña, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización y abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado: Rufos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles a que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a por y tercera y última vez:

Una motocicleta, marca «Motodecanes», matrícula Z, número 3372, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda.—Que si hubiere postor que ofrezca los dos tercios partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos tercios partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentando persona que mejore la postura.

Tercera.—Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de incautaciones de Zaragoza, contra Joaquín Alba Fraile, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas
Cuarenta plantillas de hierro	20
Cinuenta plantillas de papel	250
Dos plantillas de madera	250
Diez plantillas de hierro	6
Seis carpetes de hilo	5
Una caja de cartón con plantillas de papel	125
Una caja de corchetes	4
Cuatro rollos de contas para albarقات	15625
Ciento veinticinco kilogramos de papel	10
Tres bolos incompletos con pulvis	10
Diez planchas de cartón	5
Cuatro mecos tela para albarقات	3
Un saco con retajas de tela	1850
Ocho pares de hierros madera	3
Un saco de hualto	3
Mil quinientos treinta y dos pares albarقات (las varias)	1.532
Ochocientos noventa y siete pares albarقات (los mil ciento cincuenta y seis pares zapatos) (las varias)	1.795
	6.466-50

	Pesetas
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño	307
Seiscientos diez piezas para albarقات	532-50
Cuatrocientos veinticinco suelas para albarقات	328-50
Cinco pares de albarقات	100
Veinte bormas	20
Cuatrocientos sesenta y siete cajas de carton (vacías)	7050
Suma	11.401-55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcaaraz, Juez de primera instancia e instrucción de Atca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Ictemca del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atca a veintitres de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcaaraz, Juez de primera instancia e instrucción de Atca y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florián López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Ictemca del Estado, fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcaz, Juez de primera instancia e instructor de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintidós de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

«Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Fornés, Jefe municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Cenarro.

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador Delegado, Francisco Cano.

TIP. HOGAR FIGUEROA

Prontuario

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

~~*Para de Eto*~~

Requiere

EXPEDIENTE NUM. 2006

NUM. EN EL JUZGADO ~~74~~ 129

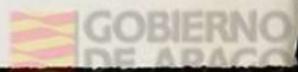
AN O de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Dionisio Dabato Galan, de Luinto

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.





De I. R. Derrochando

[Handwritten signature]

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Licisio Sobate Galán de Quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. 2806

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Junio de 1937.



[Handwritten signature]

Sr. D. José López Javierre Juez de instrucción de Pina de Ebro

NOTA. - Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

F. E. D. B. O.

PROVIDENCIA JUEZ }
 SR. Leopoldo Lavigne }

Lavigne a primario de Luis
 de mil novecientos treinta y siete

Por recibido el anterior oficio del Sr. Presidente

de la Comisión provincial de incautaciones
 adese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá
 con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de
 Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la
 Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario
 al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al
 inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical;
 y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *los Jueces* *procurador*
 y *Junta municipal de Quinto* informes acerca de
 la posición ideológica del encartado, sus actividades en el
 campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden
 a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado
 y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad
 directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios
 de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia
 de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librando para todo ello oportuno orden al
inferior de Quinto

Lo mandado y firmado S.º de que soy J.º

Juan José
Juan José
 Ocurrió - Seidamente se cumo recibo y se
 libra la orden, soy J.º

Juan José

BOLETIN X



E

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. SANCHEZ-JIMO

Zaragoza cuatro de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete, Il. Ano Triunfal.

Por recibido el anterior expediente del Juzgado de Instrucción de Pina, y en vista de su contenido, recuérdese al Juzgado Municipal de Quinto de Hueso, el pronto cumplimiento de la carta-orden que se le dirigió con fecha primero de Julio último. Lo mandó rubricar SSA. doy fé. y obedece al

R/

Mariano

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

[Signature]

0018784.14
Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos trein-
Sr. Beguiristain/ ta y ocho.

Por recibido el anterior expediente del acusese recibo al
remite y a la Junta Provincial de incautación de bienes
en Zaragoza; prosigase su instrucción, registrese y se nom-
bra Secretario para el mismo al de este Juzgado. Librese or-
den al inferior de Quinto, para que practique las diligencias
acordadas en providencia 1.º de Julio de 1937 por si hu-
biese sufrido extravío la librada en dicha fecha.

E Lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristain

Joan Pina

Diligencia/ En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Luci

47

En cumplimiento de lo acordado por S. S. en el expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al vecino de ese pueblo Don. Sr. Sabal Galau por su oposición al movimiento nacional, dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada a la mayor brevedad, para que sean practicadas las siguientes diligencias:



1º. Se oiga al inculcado acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiera pertenecido y cargos desempeñados en su actuación respecto al movimiento nacional. Si no estuviese en esa población, hagase constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se aporten informes de la alcaldía, Guardia civil y de V. Sr. Juez Municipal sobre los mismos anteriores extremos.

3º. Se reciba una información testifical de personas idóneas y de reconocida moralidad, también sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado pero que estén a su cuidado, y el parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Híjar 18 agosto 1938.

III año Triunfal
El Secretario

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de Quinto.



8 / 5
Consecuente a su atenta comunicació de fecha del próximo pasado, por la que se pide informar

con Discurso Sabate
fabian acerca de su posición ideológica sus actividades en el campo político y sindi organizacionales a que hubiere pertenecido, con sus desempeños, y su actuación respecto al Glorioso Movimiento Nacional; tengo el honor de informar a la respetable y superior de V. lo siguientes: *este individuo pertenecía al Centro de Izquierda Republicana, era de muy malos antecedentes y peligro por su extremismo, siendo uno de los que hizo fuego contra la fuerza Nacional y militar. figuraba como sospechoso en los antecedentes de la Guardia Civil, fue herido; tiene un hijo en Quinto. Ojal sabe a España y Guardia Civil mundas antef.*

Quinto, 20 de Septiembre de 1939.

III año Triunfal.

El Comandante del puesto.

Imagari Oñal
Quinto

Señor Juan Municipal de Quinto.



GOBIERNO DE ARAGON

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

9 6
Ilmo. Sr.

Exitiendo el inferno interesado de este
Juizado en relación con Dionisio DÓBULO
Galán debe hacer constar
lo siguientes: El citado individuo era del

Centro Izquierda Republicana de muy malos an-
tecedentes, en 22 de julio hizo armas en con-
tra de nuestro Ejército de instintos crimi-
nales fue detenido y fusilado.

Tiene su mujer en Zaragoza y un hijo en
Quinto.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre de 1936. Ill. A. Priunfal.

El Juez municipal.

Elías Jordet

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



AYUNTAMIENTO
DE
QUINTO

10
H

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 23 del actual, por la que se pide informes con referencia a Discurso Do-
hato Falán acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de una y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar lo siguiente: *El citado susodicho*

era del Centro de Izquierda Republicana de muy malos antecedentes. En 23 de Julio hizo un mal en contra de nuestro Espíritu de contrarios Criminales fue detenido y fusilado. Tiene su mujer en Zaragoza y sus hijos en Quinto

Dios guarde a V. muchos años.
Quinto 30 de agosto de 1958. III Año Triunfal.

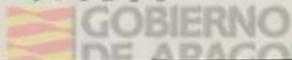


El Alcalde

Jedro Jardiel

Sr. Juez municipal de

QUINTO



PROVINCIA JUEZ

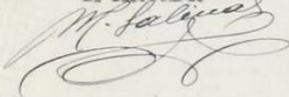
• Sr. Jardiel. / En la villa de Quinte a veintinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cumpáase cuanto en la misma se ordena.

Oftese de comparencia al inculpado ante este Juzgado municipal para prestar declaración; requirase al ~~Asistente~~ a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil para que eviten las informes que se interesan; y recibida la larra oím a los vecinos D. Manuel Jardiel Muñoz ===== y D. Antonio Gaudín López ===== para que informen así mismo como personas idóneas y de buena vida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se contrae la carta-orden de referencia.

Le acuerda, manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez municipal de esta villa, de que certifique.

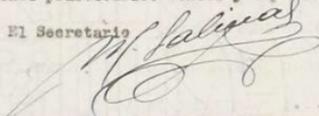
P. S. A.

El Secretario


DILIGENCIA DE CITA-
CION (negativa)

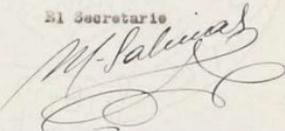
/ En la villa de Quinte a veintisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer constar que no pudo citarse de comparencia ante este Juzgado al inculpado Dionisio Dobato Abenia per ignorar su paradero, aunque es rumor de que fué fusilado ===== así resulta de las averiguaciones practicadas. Conste y leyó.

El Secretario



DILIGENCIA. / En el día de hoy se requiere per atento oficio a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil de esta villa para que eviten el informe que se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este Juzgado municipal a la brevedad posible. Certifique:

El Secretario



DECLARACION INFORME DE

D Manuel Jardiel Muñoz En la villa de Quinte a veinte de octubre de mil novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia, asistido del infrascripto Secretario, comparece el que dice llamarse Manuel Jardiel Muñoz de ⁶⁷ años de estado casado profesión u oficio, natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto y que no ha sido procesado el cual fué designado per este Juzgado para informar como persona idónea y de buena vida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente per el Sr. Juez y preste juramento que prestó en legal forma prometiendo decir verdad declaró:

Que Dionisio Dobato Galán era de malos antecedentes, expresidiario y matón beodo, afiliado en Izquierda Republicana y en la C.N.T., era de los más peligrosos de Quinto; el 22 de julio hizo armas contra las fuerzas Nacionales y estas le detuvieron, siendo después fusilado.

13



que nada tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaracion y la firma con el Sr. Juez de que soy sé.

El Juez municipal

Eldeclarante

Elios Jordiel

Manuel Jordiel

El Secretario

M. Salceda

DECLARACION INFORME DE

D Antonio Badia Lopez / El mismo día y ante los señores Sr. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse Antonio Badia Lopez =====
de 40 años, de estado casado, profesión u oficio del campo
natural de Quinto, provincia de Zaragoza y vecino de Quinto
y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar ce como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previa juramento que prestó en forma prometiendo decir verdad declara:

Que Dionisio Dobato Galán era extremista de los más peligrosos, de antecedentes pésimos, expresidario, afiliado a Izquierda Republicana y a la C.N.T.; en julio de 1936 desde el Centro de Izquierda hizo armas contra las fuerzas Nacionales, por lo que fué detenido y después fusilado.



que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaracion y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

Eldeclarante

Elios Jordiel

Antonio Badia

El Secretario

M. Salceda

DILIGENCIA / Su esposa y un hijo menor residen en Zaragoza.

M. Salceda

12 9

Auto. - Hijar 23 de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO que incoado este expediente para determinar la actuación de D. Donisio Sobato Galan respecto al Movimiento Nacional a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil, se han aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y F. E. T. y de las J. O. N. S., se ha recibido información testifical que no puede ser sobre el inculcado por su fallecimiento;

CONSIDERANDO que en lo actuado existen indicios racionales de culpabilidad contra el encartado, procede decretar el embargo de sus bienes de conformidad con lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de 10 de Enero de 1937;

S. S.ª, POR ANTE MI EL SECRETARIO, DIJO: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Donisio Sobato Galan vecino de Arzobispo por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. Donisio Sobato Galan Juez de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe.

E. Arisquitain Joaquín Pue

Diligencia. - El mismo día queda formado el ramo de embargo ordenado en el auto anterior; doy fe.

Pue

RESUMEN

que redacta el Juez Instructor del expediente n.º 1206 sobre la actuación de D. Pompeo
Notario Galan vecino de Quinto respecto al Movimiento Nacional.

De las declaraciones recibidas e informes aportados aparece que el inculpado era extremista
de tal mal peligros en Quinto, con antecedentes personales
y mala conducta, de afiliación C. N. P. y de ideología
de republicana; en Julio de 1936 tenía acudido desde
el Centro de Estudios contra las fuerzas nacionales.
Se ha podido ser sido por fallecimiento.

Y para remitir con el expediente a la Comisión Provincial de Incautación de Bienes, en unión del
ramo de embargo, firmo el presente en Híjar, a 8 de Marzo de 1939. — 3ª Año Triunfal

Justo Mose

Diligencia. - En el día de hoy se remite este expediente, compuesto de seis folios, en unión del
ramo de embargo que consta de un folios, a la Comisión Provincial de Incautación
de Bienes.

Híjar, 8 de Marzo de 1939; doy fe.

Rúa

13
Excmo. Sr.



Tengo el honor de manifestar a V. E. haberse recibido el expediente de incautación numero 2006 que se sigue contra Francisco Dobato de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación. Dios guarde a V. E. muchos años. Hijaer 6 agosto de 1938. III año Triunfal.

Missequintán

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones de Zaragoza

Excmo. Sr.

Para el honor de manifestar a V. E.
los informes recibidos el expediente de in-
tervencción número _____ que se sigue
contra _____

de parte, remitido por el Juzgado de
primera instancia de _____
para que a V. E. se acuerde el curso que
debe seguirse en el expediente de in-
tervencción número _____ de fecha de 1908. III. 11. 1908.

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Inve-
stigación y Fomento

Juzgado de Instrucción
de Híjar

14

Exmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado, juntamente con el ramo de embargo, el expediente instruido contra D. Benigno Dobate Galan vecino de Arinto para determinar administrativamente su responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional.

Dicho expediente va compuesto de once folios útiles y de otros uno su ramo separado de embargo y tiene el número 129 de los tramitados en este Juzgado y el 2006 en esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Híjar, 8 de marzo de 1939.
1^{er} Año Triunfal.

El Juez Instructor,

Justo Moso

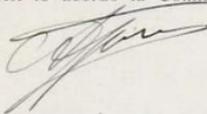
Exmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautación de Bienes.

13

Providencia.—Zaragoza veintitres de Marzo de mil
novecientos treinta y nueve. III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. ^{Tribunal regional de responsabilidad política.} General de la 5.ª Región Militar para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.



I N F O R M E

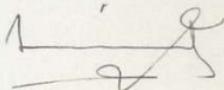
Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Dionisio Dobato Galan, de Quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado estaba afiliado al Centro de Izquierda Republicana y a la C.N.T., de muy malos antecedentes, peligroso por su extremismo, en los primeros días del Movimiento Nacional hizo armas contra las fuerzas del Ejército que fueron a ocupar el pueblo, siendo por ello detenido y fusilado, aunque no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla comprendido en el caso 1) del artículo 42 de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 82 de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estimemos más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. -III Año Triunfal-



Diligencia.- En, 13 NOV 1939 de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.



Ante C. Rivas

Juzgado de Instrucción de Híjar

Ramo de Embargo del Expediente

*para declarar administrativamente la responsabilidad civil
de D. Benigno Sobato Galan - Ermito -
por su oposición al Movimiento Nacional.*

Número en la Comisión 2006

Número en el Juzgado 129

D. Jaquín Loei Ferrer, acced. Secretario del Juzgado de Instrucción del Partido de Híjar,

DOY FE: Que en el expediente sobre responsabilidad civil por oposición al Movimiento Nacional, que bajo el n.º 129 se tramita en este Juzgado, contra Francisco Esteban Galan se ha dictado con esta fecha un auto, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«S. S.ª por ante mi el Secretario, dijo: Que debía decretar y decretaba el embargo de los bienes de D. Francisco Esteban Galan vecino de Arunto por cuantía ilimitada, quedando todos ellos afectos, por todo su valor, a la responsabilidad civil que pudiera serle exigible por su oposición al Movimiento Nacional, a reserva de la determinación de cuantía que hará la Autoridad Militar competente; y fórmese, con testimonio de esta resolución, ramo separado para llevar a efecto el embargo y demás diligencias con el mismo relacionadas.

Lo acordó y firma el Sr. D. José Agustín Ferrer Jefe de Instrucción de este Partido, de todo lo cual doy fe - José Agustín Ferrer - Jaquín Loei

Lo testificado con acuerdo con su original a que me remito y para que sirva de cabeza al ramo de embargo acordado formar, expido el presente con el que paso a dar cuenta, en Híjar a 13 de Enero de mil novecientos treinta y uno; 3.ª Año Triunfal

Jaquín Loei

Providencia. - Juez

Sr. Herrera Quintan

Hija 13 de Quin de mil novecientos treinta y uno.

Formado el presente ramo, averigüense qué bienes constituyen el patrimonio activo de Severino Dobato Salas y conocidos que sean, embárguense por cuantía ilimitada, procediendo a su depósito, administración y tasación, apreciando incluso el probable rendimiento de los inmuebles; hágase saber el embargo al inculpado o a sus parientes más próximos y a las personas en cuyo poder se encuentren los bienes, para que puedan utilizar, en su caso, los derechos del artículo 11 del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y norma 6.ª de la Orden de la misma fecha. Si careciere de bienes, acredítese su insolvencia en forma legal. y para todo libre o sea al Juzgado Municipal de Elvito.

Lo ordeno y firmo J. S. de que soy fe
Herrera Quintan

Jaapari Qui

Diligencia. - En el mismo día queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Qui

Expediente núm. 2.006

Excmo. señor:

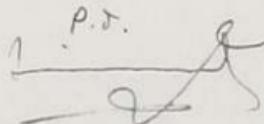
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 15 expediente y 1 el ramo folios, tramitado contra Dionisio Dobató Galan de quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 193

III Año Triunfal.

EL PRESIDENTE.

P.D.


Sr. Presidente del Tribunal nacional de responsabilidades políticas.
Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar-PLAZA

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José M.^o San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certificado.

[Signature]

ELABORADA POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
EN COOPERACIÓN CON EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS
Y EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

PROYECTO DE LEY
DE
REVISIÓN DE LA
CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
EN EL ÁMBITO DE LA
ECONOMÍA Y EL COMERCIO EXTERNO

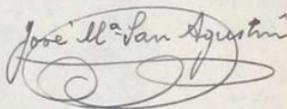
ELABORADA POR EL INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES Y ESTADÍSTICAS

PROVIDENCIA. — Zaragoza doce de Diciembre de mil novecientos cuarenta.

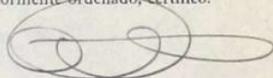
SEÑORES
G. Santandreu
Barroeta
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del, encartado en este expediente Dionisio Dóhato Galan por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia - Zaragoza once de Septiembre de mil novecien-
tos y noventa y tres.

Por esta fecha se reitera el cumplimiento
de la anterior carta-orden, estifio

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza quince de enero de mil mil novecientos cuarenta y dos

SEÑORES

G^o Santandreu

Barrueta

Guillen

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Dionisio Dobato Galan por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez ^{Municipal de QUINTO} ~~998~~ remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 7223

Expediente núm. A. 2006-2
CONTRA
Dionisio Dobato Galan

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 12 diciem-
bre relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculpado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de diciembre

de 19 40

El Juez Civil Especial,



Félix Toland

¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

18/10/1971

170

1-1000-1

Asociación de Vecinos de San

18/10/1971

170

170

Urgente

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 15 de Enero de 1942

EL T.^{RE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de QUINTO, (Zaragoza).

A Juez Civil Especial/Responsabilidades Políticas de esta

Caspa 46 a B.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2006 Z la situación económica del encar-tado Dionisio Dobato Galan vecino de quinto por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden, con el inventario aludido.
De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José M.^o San Agustín



GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Cabello / en la villa de Quinto a veintiuno de enero de mil novecientos cuarenta y dos, por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con los actuados a dicho Juzgado superior según sea ordena.

Lo acuerda, manda y firma se Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Jue., municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.A.

El Secretario



Juan Cabello y Martínez de Espinosa

Martín Salinas

DILIGENCIA / con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuran en este Municipio a nombre de Dionisio Dobato Galán conste y certifique.

quinto a 21 de enero de 1942

El Secretario

Martín Salinas

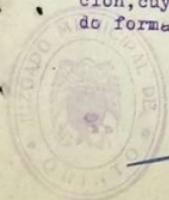
DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculcado Dionisio Dobato Galán y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

que Dionisio Dobato Galán murió como consecuencia de la guerra y su esposa e hijos residen fuera de esta villa, hay noticias extraoficiales de que reside en Zaragoza; no se conocen bienes muebles de ninguna clase propiedad del encartado Dionisio Dobato Galán y los únicos bienes inmuebles que se conocen son los que constan a su nombre en la certificación catastral expedida ya por la Alcaldía y que se une a continuación, cuyo documento constituirá el inventario de bienes que se ha mandado formar.

quinto a trece de marzo de 1942.

El Juez municipal

El secretario



Juan Cabello y Martínez de Espinosa

Martín Salinas

veintidós

quince

Alonso Lobato Gaitán

quince

Alonso Lobato Gaitán

Quinto de Mayo de 1941.

El Secretario

De
PÓLIZA
oficio

Don Pedro Mara Dominguez, oficial Primero
del Cuerpo técnico-administrativo de Catastro de rústica y de la
Administración civil del Estado,

Registrada al núm. 78

CERTIFICO: Que en los documentos catastrales y tributarios correspondientes al término municipal de Quinto aparecen inscritas a nombre del contribuyente D. Divinio Dobato Galan las parcelas y subparcelas que a continuación se describen:

Numeración del polígono	de la parcela	PARAJE	LINDEROS	CULTIVO	Clase.....	EXTENSIÓN			RIQUEZA IMPONIBLE		RENTA	
						Hects.	As.	Cs.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
2	456	Rincon Alto	W Jose Garcia E Miguel Andia S Joaquin Dorroy O Juan Perez Muna	Cereal riego	4	25	80	91	14			
9	190	Arenales	W Andrey Val E Vicente Aberia S Miguel Galan O Joaquin Andia	Cereal riego	5	06	80	19	28			
Suma y sigue.....						21	60	112	52			

DILIGENCIA DE VALORACION DE LOS BIENES

DEL INCUPLADOB Dionisio Dobato Galán en la villa de Quinto a diez y seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascrito secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Butría Bes y Federico Diarte Tello, ambos mayores de edad, naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo y que no han sido procesados.

Brevic juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

que no les corresponde las s generales de la Ley.

que no conocen más ni otra clase de bienes de Dionisio Dobato

Galán =====, que los que a continuación se relacionan y valora

que según su legal saber y entender, el valor de los bienes referidos aproximadamente es el siguiente:

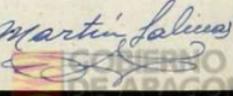
Clase de bienes	CABIDA		Valor en venta
	Hect	Ars-Cent	
Finca rústica de regadío en Rincón Alto	25	80	1.600
" " " " Los Arenales	6	80	300
Total.....			1.900

que el valor que a juicio de los declarantes tienen todos los bienes que posee D. Dionisio Dobato Galán es de mil novecientas pesetas.

Que nada mas tiene que decir y que la declaración es verdad, en la cual se afirma y ratifica a la firma con el Sr. Juez después de leída, de todo lo cual como Secretario doy fé.

Guadalupe *Santiago Butría* *Federico Diarte*

Martin Salinas



Diario de Gastos

El día 1 de mayo de 1960 se efectuó el pago de los gastos de transporte de los señores...

El día 2 de mayo de 1960 se efectuó el pago de los gastos de transporte de los señores...

Fecha	Descripción	Cantidad	Total
1 de mayo	Gastos de transporte	1.500	
2 de mayo	Gastos de transporte	300	
	Total		1.800

El día 3 de mayo de 1960 se efectuó el pago de los gastos de transporte de los señores...

AUTOSeñores
PRESIDENTED. Pascual G^a Santandreu
VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

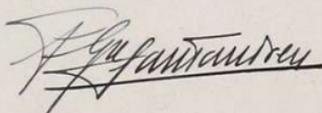
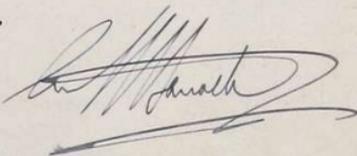
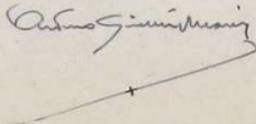
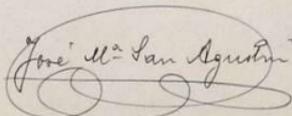
Zaragoza quince de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Dionisio Dobato Galán
de Quintoaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Dionisio Dobato Galán de Quinto por insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario, certifico.

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M.^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de Abril de 1942

EL PRESIDENTE

A

Jefe Municipal de Quinto
Zaragoza

TEXTO:

Notifique V. al encartado Dionisio Bobato Salau que este Tribunal, en el día de hoy, ha dictado auto sobreseyendo el expediente seguido al mismo con el número 2006 como comprendido en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.ª

EL SECRETARIO,

José M.ª San Agustín



TELEGRAMA CHINA POSTAL

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

PROVIDENCIA: Jueñ

Sr. Cabello

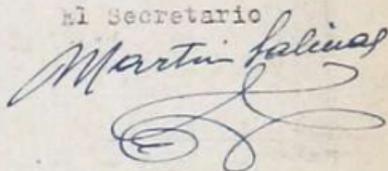
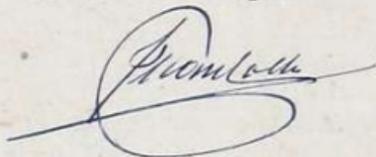
En la villa de Quinto a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos; por recibida la precedente orden Telegrafica del Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Zaragoza en el correo de hoy. Cúmplase quanto en la misma se ordena y devuélvase luego a su procedencia por el mismo conducto.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martinez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P.S.M.

El Secretario



DILIGENCIA DE NOTIFICACION

en la villade quinto a 19 de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos; yo el secretario notifiqué las resolu-
ciones contenidas en el telegrama Postal del Tribunal de Responsabilidades
Políticas de Zaragoza, de fecha 15 de los corrientes por el que se declara
haber sido sobreseído el expediente número 2006 que se la seguía
a D. Donisio Dobato Galán conforme al art. 8º de 9 de fe-
brero último; hice dicha notificación mediante lectura íntegra y entrega
de copia de dicho telegrama a D. Manuel Dobato Perez como

hijo del encartado al cual es fallecido
de ser cierto firma dicho notificado de que certifico.

Manuel Dobato

M. Salinas

DILIGENCIA / hoy día 22 de abril se devuelven estas diligencias dili-
genciadas al Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Po-
líticas de Zaragoza. Hoy fé.

M. Salinas



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

SECRETARÍA

DIONISIO BORATO SALAN
VICARIO DE QUINTO

exp. dt. n.º 3.006

Ilmo. Sr.

Con su comunicado de12-5-42.....
se ha recibido testimonio del auto rete-
rente al inculpado que al margen se ex-
presa, quedando enterado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de Septiembre de 1942.

El Secretario,

Mod. 14

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de
SARAGOZA

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de R. P. de

DILIGENCIA.- De la anterior notificación y oficio del Tribunal Nacional recibido en este Tribunal, doy cuenta.-Certifico.
Zaragoza 24 de Junio de 1944.

PROVIDENCIA.- Zaragoza veintiseis de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Señores Dada cuenta; únase el oficio al expediente de su razón y habiendo transcurrido el término señalado en el artículo 8 del Decreto del Ministerio de Justicia de 15 de Junio de 1942, se declara firme el auto de sobreseimiento dictado en el presente expediente, lo que se publicará en los Boletines Oficiales del Estado y Provincia a efectos de la liberación de bienes del expedientado.

Millaruelo
Tejada.
Barroeta.

Lo acordaron los Señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente de quecertifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado y se expide anuncio a los B.O. del Estado y Provincia.-Certifico.



[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

PROVINCIA.- Zaragoza diez y nueve de Septiembre de mil novecientos

U. S. cuarenta y cinco.

Millicuelo. Se conformada con lo prevenido en el apartado
 Dejada. 1) del art. 26 de la Ley de 19 de febrero de 1942,
 Barroeta. archivense estas notificaciones.

Lo acordaron los Señores expresados el margen y
 rubrica el Sr. Presidente de que certifico.

Ayuntamiento de Zaragoza

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-certifico.



[Faint, illegible handwritten text]

85



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2006

Núm. Juzgado 2025

Contra Dionisio Sobato GalanVecino de Quinto

Responsabilidad exigida

Iniciado 14 dbr de 1940

JUEZ

J. Llorens

Mod. 1

SECRETARIO

J. Peris Llanusa



Excmo Señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dionisio Sobato Salas

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 5 de Mayo 1943.

Rafael Miralles

Excmo Sr. presidente de esta Audiencia Provincial.

2025

1

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

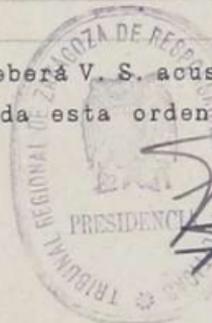
Zaragoza 12 de Diciembre de 1940

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número 2006.7 la situación económica del encar-
tado Dionisio Dobato Galan vecino
de Quinto por no haberse
practicado inventario valorado de sus bienes, se
ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el
presente, para que proceda a formar el inventario
valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido
en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades
Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumpli-
mentada esta orden.



[Handwritten signature]

14 2 14 4

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a ~~diez y seis~~ ^{diez y seis} diciembre

mil novecientos ~~cuarenta~~ ^{cuarenta}.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, registrese, y para su cumplimiento realicense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y orden al municipal de Quinto~~ mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y orden al municipal de Quinto

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felix Solano

Ante mí
P.H.
Juanisco Solano

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

P.H.
Solano

7207

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **Pina deebro** atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. 2025 que se sigue contra el vecino de **Quinto = Dionisio Tobata Galan** he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a **diez y seide** diciembre de mil novecientos **cuarenta.-**

Felix Solano



Ante mí
y
Juanita Perez

no

DON ENRIQUE GERONA ALMECH, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado en todo lo necesario las hojas índices de este Registro de la Propiedad, de las cuales resulta que Don ~~Fernando de~~ *Bata y Salazar*, vecino de *Sanito*... no figura con fincas o derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro de la Propiedad totalmente destruido desde el mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde el mil novecientos treinta y nueve.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Honos. 5 ptas. nº. 12. Arel.

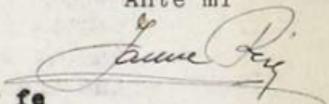
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil no-
cientos cuarenta

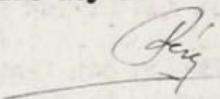
Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí



DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fe



5

Providencia. Juez Civil Especial. Substituto
Sr. ~~Sotano~~ de Pablo

Zaragozaa veintidos de septiembre de mil nove-
cientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de
la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, ~~dámase~~ re-
querido al Municipal de Quinto a fin de que remita en el plazo
de cinco días, la orden cumplimentada de formación de inventa-
rio valorado que se le libró el dieciseis de diciembre antes
de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo
Lo mando y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

06
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de ~~200~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

D. JAIME PEREZ LLANADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º de la Comisión y n.º de este Juzgado, que se sigue para la elección de la sanción impuesta al encausado, aparece unida una carta de pago que literalmente dice así:

Tomo n.º - Provincia de -Formali-

zación.-Carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso

n.º.-Aplicación.-Giros y valores.-Entregas a favor de la

Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas.-Me cargo en cuen-

ta por formalización la cantidad de

pesetas. Importe del depósito num. de entrada y

de registro, constituido por el Secretario de la Comisión Pro-

vincial de Incautaciones de

licitada en el expediente n.º

contra

por la prac-

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior _____

Núm. del Juzgado 2025

Contra

Dionisio Debate Galan

vecino de

Quinto

Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad y formación inventaria valorada.

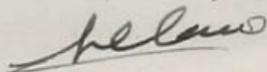
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MURGE - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Señor Miravete.-

pina de Ebro a seis - de Noviembre de mil nov-
cientos cuarenta y dos.

Unase al expediente de su referencia el ofi-
anterior y apareciendo del mismo que el Juzgado inferior no ha
devuelto la orden que se le tiene librada, librase nueva orden
para que dentro de tercero dia la devuelva cumplimentada.

Lo manda y firma J. B. de que doy fe.

El Juez Miravete

Ante mí.

Antonio Pita

Diligencia: Cumplido el mismo día doy fe.

J. B.

10

Providencia juez
Señor Miravete.

Pina de Ebro a veinte de Marzo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Recuerdese al inferior el pronto cumplimiento
y devolucion a este Juzgado de la carta orden que se le tiene
dirigida y recordada, sin dar lugar a otro recuerdo o providen-
cia mas severa.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pica

diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Pica

... de ...
... y ...

...
...

...
...
...
...
...

...

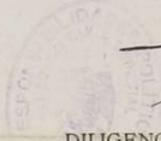
...

7182

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de **quinto** hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **2025** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, **diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta**



Félix Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **quinto = Dionisio Bobate Galan** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
- 3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

1950

1950

1950

1950

1162

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO
DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º 2425-Diario de Sabato
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil
novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1ª.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de
la Superioridad, de fecha 5 de los corrientes, se devuelva
la órden diligenciada que se le libró el dieciséis de dicie-
bre sobre formación de inventario valorado de los bienes de
inculpada de las referencias arriba indicadas en el plazo de
cinco días, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la
sanción a que hubiere lugar por la falta de celo en el cum-
plimiento de cuantas órdenes dimanen de este Juzgado Civil
Especial.



En el expediente procedente del Juzgado civil especial de Responsabilidades políticas que se sigue hoy en este Juzgado contra el vecino de esa, anotado al margen, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que dentro del termino de tercero día devuelva a este Juzgado la carta orden cumplimentada que le dirigio dicho Juzgado en 16 de Diciembre de 1940 y que tenia por objeto la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado debidamente valorado.

*Dionisio Sobato
Galau*

Pina de Ebro 6 de Noviembre de 1942

Rafael Miravete

S. Juez Municipal de

Quinto de Ebro



Sirvino Dobato Galau

En el expediente de responsabilidad civil y política seguido en este juzgado contra el anotado al margen, dimanante del juzgado especial de Zaragoza, tengo acordado dirigir a V. la presente a fin de que a la mayor brevedad y sin dar lugar a otro recuerdo o providencia mas severa, devuelva e cumplimentado lo cierto orden que se le tiene dirigido y recordada para la formacion del inventario de bienes de dicho denunciado y su valoracion.

En Zaragoza a 20 de marzo de 1943.

Rafael Miravete

Sr. Juez Municipal de *Quinto de Ebro*

PROVIDENCIA; Juez

Sr. Cabello. / En la villa de Quinto a veintidós de enero de mil novecientos cuarenta y tres; por recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cumplase cuanto en la misma se ordena y devuélvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado Superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

El Secretario



Juan Cabello

Martín Salinas

DILIGENCIA. / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este municipio, a nombre de Dionisio Dobato Galán.

Conste y certifique.

Quinto a 26 de enero de 1943.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de bancos de esta localidad; con los familiares del inculpaado Dionisio Dobato Galán y por informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento resulta:

Que el encartado Dionisio Dobato Galán, murió como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional.

Que como consecuencia de la guerra desaparecieron los bienes muebles y enovientes del encartado, no apareciendo que posea sus bienes en otro término municipal; y ante el hecho de no residir tampoco sus familiares en esta villa, e ignorando el paradero de este, se da por inventario en forma la adjunta certificación catastral, por ser los únicos bienes que surgen a nombre del encartado.

Quinto a 30 de abril de 1943.

El Juez municipal

El Secretario.



Juan Cabello

Martín Salinas

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DE ADMINISTRACION LOCAL, CON EJERCICIO EN ESTA VILLA DE QUINTO, PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: que a nombre de D. DIONISIO DOBATO GALAN figuran, según resulta del Catastro, Registro Fiscal de Edificios y Solares, y demás antecedentes obrantes en esta Secretaría los bienes siguientes:

Finca rústica de regadío en la Partida de Rincón Alto de 25 áreas y ochenta centiáreas, señalado con el número 456 del Polígono 3.

Otra finca rústica de regadío en la Partida de los Arenales, con extensión superficial de 00-06-80 hectáreas, señalada con el número 190 del Polígono 9 del Catastro.

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde se expide la presente certificación en Quinto a diez y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y tres.



Vs Bz
El Alcalde

J. Fardes

El Secretario.

Martin Salinas

LOS INDICADOS ANTERIORMENTE, SE ENVIAN A LA
COMISION DE ASUNTOS EXTERIORS PARA QUE
SE ANALICE Y SE DICTE SU SENTENCIA.

En consecuencia, se recomienda a la
Comision de Asuntos Exteriores, que en
su informe, haga presente el contenido de
los documentos, y de las actuaciones
decretadas por el Gobierno.

En consecuencia, se recomienda a la
Comision de Asuntos Exteriores, que en
su informe, haga presente el contenido de
los documentos, y de las actuaciones
decretadas por el Gobierno.

En consecuencia, se recomienda a la
Comision de Asuntos Exteriores, que en
su informe, haga presente el contenido de
los documentos, y de las actuaciones
decretadas por el Gobierno.

El Secretario. El Ministro.

DILIGENCIA DE VALORACION DE BIENES

DEL INCULPADO Diego Roberto Galán En la villa de Quinto a 30 de Abril de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el Sr. Juez municipal D. Juan Cabello y Martínez de Espinosa, con asistencia del infrascrito Secretario, comparecen los vecinos de esta villa Santiago Budría Bes y Federico Diarta Tello, ambos mayores de edad naturales y vecinos de Quinto, sin excepción para serlo ya que no han sido procesados.

Previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad declaran:

Que no les comprenden las generales de la ley.

Que no conocen mas ni otra clase de bienes de Diego Roberto Galán, que los que a continuación se relacionan y valoran:

que según su leal saber y entender, el valor de los bienes que a continuación se relacionan es el siguiente:

Clase de bienes	CABIDA Hect-Ara-Cent	Valor en venta.
Fincas rústicas de regadío en Rincón Alto	25-80	800 Ptas.
" " " " " Arenales	6-80	200 "
Total de lo valorado		1.000 "

que el valor que a juicio de los declarantes tienen, los bienes que posee D. Diego Roberto Galán es de MIL SIETE PESETAS

que nada mas tienen que decir y que la declaración es verdadera en la cual se ratifican después de leída y la firman con el Sr. Juez, de que certifico.

El Juez municipal

El Secretario



[Handwritten signatures]
 El Juez municipal: *[Signature]*
 El Secretario: *[Signature]*
 Santiago Budría
 Federico Diarta

Martin Salinas
 GOBIERNO DE ARAGO

Providencia Juez
señor Miravete,-

Pina de Ebro a cinco de Mayo de mil novecientos
cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia la
carta orden anterior y observandose que la superioridad reclama
originales las presentes actuaciones en lugar de la relacion de
bienes valorada que se le remite, elévesele a la misma el presente
expediente con comunicacion.

Lo manda y firma S: S. de que doy fe.

M)

Miravete

Ante mi.

Antonio Pica

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

[Signature]

